5528/9



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1774

Contra Salvadora Rivera Olives - La almolda

Responsabilidad exigida

Iniciado 18-11-90

JUEZ

S. Lolano

SECRETARIO

Sp. Feroz Llautada



Salvadora Rivera Oliver. Exemo Jeffor.

el adjunto ramo separado dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denuncia do anotado al margen, y en el que contra la relación o inventario de biene del mismo debidamente valorados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

ina de Ebro 7 de Febrero de 1944.

April Mirarete

Exemo 3r. Presidente de esta Audiencia Provincial.

L'alvadora Oliver. Huiden

ORelación de las fineas que como portuncientes a la misma o llevadal en administración derecta cultivata dentro de este termino municipal hasta el dia 24 de Marro de 1938 cu que huyo a rona roja de Catalina

se blase Partida Herraras Luideros. 1 Campo Acochon I ", Salute: Ambrosio Morales: Mediodia: Agueda Faules = Pomuite - Hypolito Rivera = Norte - Carretera 2 Sampo con socarrada ? " Salunte Jose Olivan = Mediodia = Camino = Viña y Olivar 3 Campo Valpierde 1 " Ponunte = Sose Castillo = Noste = Camuno Salunte - Suan Palacio - Mediodia - Rudesendo Cabrete Ponunte = Ramona lalvete forte= Monte de Pina 4 lampo Valpierde 2 Salute = Comun = Mediodia = Camino = Comunte Froilan Albalad = Norte = Commu 5 lampo Valbierde. Salunte = Ferry Belhau = Mediodia = Julio Prosas Ponunte - Monte de Pina = Norte = Julio Roral. 6 Pajar Era Eras Altas Salunte = Camus = Mediodia = Rudesundo Cabrete 7 Casa Horno 3 Ponuente = Mariaino Palacio = Noste = Fosis Geralta Derecha: Mariano Picios - Teguerda = Granero Pascual Calvete = fondo : Calliro El Severo.

MIEN La Almolda 2 Noviembre 1940

forgani Olona Il Averitaria

fuginido fores

GOBIERNO DE ARAGON Providencia Juez Civil Especial o solution substitutes si esse substitutes si esse substitutes si esse substitutes substitutes si esse substitutes sub

Zaragoza, a ventiocho de de mil

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a faluadore de los estados en los estados en la los estado

déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de la diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de la diríjase la continua orden al Juzgado Municipal de la diríjase la continua orden al Juzgado Municipal de la diríjase la continua orden al Juzgado Municipal de la diríjase la continua orden al Juzgado Municipal de la diríjase la continua orden al Juzgado Municipal de la diríjase la continua orden al Juzgado Municipal de la continua de la continua

fautouolo para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.º del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días Munues de cada año y enterados que de no ha-

cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

GOBIERNO DE ARAGON

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento. concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones cucita con los antecedentes relativos a / frital and the grant of the second of the second or of our sould a Los mando y sfirmass. S. Doy feranto teleplan v numerara entre Las de su clase Pongase en conotela polanio sur fulle qui upo para et su dia certineactes relevineseen procede a la le las actuaciones o al sobreseimiento de estas. primer caso la remision de los anvecedentes de exmedimente re anne ple DILIGENCIA. / mandede yer para que a los fines enumerados se pracncias precisas, segun es preceptivo para Adventaging to brenes del presunto res-· ponsable, veloces pericialmente en venta y renta y constituyendolos en poder y administracion de interesado o sus. familiares que e ello tienen derecho reconocido o en administración gudicial de acuerdo con las pertinentes normas le gales e thetruces ones de la Superiorada que resulten aplicables at carp y en todo caso entendiendos equa la posesion o administration conferida lo es a litulo de deposito a disneibografatantian lab esfinaer v obsaut eta ab neiblaca te, hacterpose a los in gresados la entrega mediante la oporluna diligencia y en dal momento la prevención 5. Idel ait. 49 de le Lev Requierase a los que nasta la fecha vinteron peacy endo o administrando lassillacas penersuas o opnersuo para due rindan ouenta detallada y justilicada de su gastion, as duest light as I contact a sate Juzgado con los justilicantes orsig to as often old a constraint action of astine con supde diex dias prorrogables a instancia de los intelesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justilicadas asi lo abonen a otro plazo igual. Conferida la mueva admrnistracion o posesion, los que la reciban en los sucesivo sin recepidad de especial requerimiento, rendiran cuentas salvo los gases especiales de exencion en los dias. La care . Chi firechi de cada ano v enterados que de no ha-

cerlo incuintran en responsabilidad a que hubiere lugar



A-15 Allmostr Por la presente commico a V. I, que se hat presentado en este Tusa ado municipal la vecima de esta loca lidad Galvadora Rivera en reda mación de los objetes que mencio ma el escrito presentado por ella y que adjunto con esta servito de V. S., por la sazion de que el Sr. alialde de esta villa ha entregado a Todos los procedentes de soma raja toides los objetos pertencientes a elles que habioi en la ermita de Sta. Auisteria y en algunos domicilies de particulares For lo cual no sabiendo en este estado de cosas, a que atenerme es por lo que me dissipo a V. S. sorra que ordine la que estime bestimente al caso en razones de

quarde a V. S. muchos arres La almolda I de Mayo de 1941 Il Tues municipal. Gartiago Monas The transport of the second se THE PARTY OF THE P Alluno. In Tuez de 15 Justania e Tus-Associon y Civil Persecial de Bespon. sabilidades Politicas de

Reijuecto a la meras que Vd. me side estan en mi poder jurd u M. u comidéra ion derecho a dichos meros timbien reconscera una radio que me robo un meto nimpère que me presente un derecho le la merzogobierno

agui lou tengo que vio lai niego juro también quiero la radio o na Jose Polins **GOBIERNO DE ARAGON** fres municipal de esta villa, medbliga el dirijirme à l'es por la préticion que à continua-Conando yo estaba ausente de el Tineblo de La Almot La José Palacio y ne esposa se llebaron de mi cosa Tores, meras de marmol, con los pries de yerro proprieda mios, mepresente en la junta de responsabilidades. prolitions y medizieron que todo lo que fricte miyo do recopiera por que troy lo manda la ley, caso que no se le entregnen se divija al Juez y el Juez lo guidina eon la tey. Lo hiedro eamo melomandaron, y mean ' contestaro la oja rigniente Expreso que fest atrêssera esta priticion Todo antes provibbe Tabradora Bivera La Ahmol Ja 29 de 4= 41

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza veintinueve mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior escrito unase a sus antecedentes y dirijase orden al Juzgado de La Almolda para que en ejecución de la orden de veintiocho de noviembre ultimo proceda previo inventario a entregar a la inculpada los objetos que resulten ser de su propiedad haciendolo como eneh dicha orden se especifica en calidad de deposito y a disposición de este Juzgado. Lo mandó y firma S. doy fé

Smandad **GOBIERNO** DE ARAGON Zaragoza siete de mayo novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. Il de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Meleno

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



providencia Juez Senor Miravete.-

Pina de Ebro a treinta de Abril de mil novecientos

Dada cuenta; recuendese al inferior el inmediato cumplimiento y devolucion de la orden que le fue dirgida por el Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas, haciendole presente
que de no recibirla cumplimentada en un plazo prudencial será corregido con la imposicion de multa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) / apac/ Minarte

Ante mi.

· Diligencia: El mismo dia se libra la orden, doy fe.



IJARRIBA ESPAÑAII IIVIVA FRANCO!! RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA En armonía con lo dispuesto en la pri-SAN MIGUEL, 48 mera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando Núm. del anterior al dorso del presente expresado el estado Núm. del Juzgado #1574 de tramitación que alcanzan al día de la Contra fecha y consignado igualmente al dorso la vadora Rivera Olmer cuenta detallada que corresponde rendir en vecino de relación con los bienes en cualquier mo-La Almol mento ocupados o intervenidos al inculpado. Cantidad Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de mayo de 1942. El Juez Civil Especial, Liz Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción

Estado	procesal	que alcar	nzan los	autos	TANK	i end	30 00	THE YE	95 LH	ofon	dua	procede d
bar on	armonic	look el	O O	是是	14 15		45	5	1818 8	100	1942	
			25 9	el d	in a lot	9 5	5 9	o e	101	9		

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
O	Entrega voluntaria e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	raga da du	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
ō.	Saldo de Administración de bienes embargados.	Heta de con deta	En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	differso	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
O	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
5			> 0
STAN			2 2 2 2

Saldo a entregar al Juzgado...

Zaragoza de

de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

GOBIERNO DE ARAGON Providencia Juez Señor Miravete.- Pina de Ebro a cinco de Julio de mil novecientos cuare:

Dada cuenta y no habiendose devuelto por el inferior la orden que se le tenia dirigida, libresele otra para que l
verifique dentro de tercero dia bien entendido de que si no lo ve
rifica se entienda impuesta al mismo la multa de veinticinco pese
tas que debera hacer efectiva en plazo de segundo dia.
Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

丽)。

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, don fe.



60/0

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

precio o graporalos for futos; uja que necesariamente balva de ser currecada de la mo-

mento, que se semble al tenshina un instrucción de como estendos en la

HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (San Miguel, 48, 1.9) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de La almolda = valvadora Rivera Oliver

instruído para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordó dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

- a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oirá a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculpado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculpado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.
- b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.
- c) Cuando resida en el pueblo el inculpado conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculpado estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los afines y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.
 - demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días lenero de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4 º/o de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieren lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.



e) Cuando las fincas hubieran de ser dadas en arrendamiento o aparcería a terceras personas y cuando los administradores las lleven o cultiven directamente, se señalará siempre un precio o proporción en los frutos, fija que necesariamente habrá de ser entregada en el momento que se señale al constituir la administración o posesión, haciéndose constar así en la diligencia, bien entendido que en el precio renta señalado no podrá ser disminuído por gastos de cualquier especie incluso impuestos y contribuciones que se satisfacerán independientementede aquél. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cualquier otra.

f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Jurídicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1.940.

ase que co-

los iumne:

que pene

autoridades

helito recenting a continue on the 22 h

g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NA-CIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que confiera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este desog y mission de la obisonosebrorabares un o emprendes onorte ab oldeng lab emission y

Dada en Zaragoza, a 28 deoviembre de 194 o

is there are the break the best for the section at the best for the section at the section of the section and the section at t

no sidifica a se central de len distribute na comença se del processor de con production

ansainte de venderlos e graverlos de contonio ele contenio ele contenio el entenio el col pues

the after state of the state of

narra esmala de bionecesen per moio del estado y desobetien en per per per per se esmala de constituir

and returned object to exposal brings of section of the section of

double paneries cultide les ses conferie le administration quedarant obligados a materio en par

being the en to the state of the entended on a state of the course of the later of the course of the

serviced in the second of the

de la compart de la bullion de la los solos seguitos de la comparta del comparta de la comparta del comparta de la comparta del la comparta de la comparta del la comparta de la comparta de la comparta del la comparta de la comparta de la comparta del la comparta d

plante de la comparta del comparta de la comparta de la comparta del comparta de la comparta del la comparta del la comparta de la comparta del la comparta de la comparta de la comparta de la comparta del la comparta de

commendation of exigida is responsabilitien en que no memoridad. El Justano

Manifoldal vigilari la administración conferidi y el uso de classificación la cerporados interesados,

commissand consignier danosa covedad que preciud observar elle

and a menter and solution and defector desector and the solution and a solution a



disjoining de district acelsion.

15799

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de La Almonda

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada

de embargo dimanante del expediente n.º 1574 contra salvadora Rivera Oliver
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin

de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 29 de Mayo de 1941 de mil novecientos cuarentas.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese Juzgado y al cumplimentar la orden que se le remitio en en veintiocho de Noviembre pasado, se proceda previo inventario, a entregar a la encartado arriba expresada, los objetos que resulten ser de su propiedad, haciendolo como en dicha orden se especifica, en calidad de deposito y a disposicion de este Juzgado

viducia/ Por recibidor la precedenté conta orden, eumplase enanto se interesu que réficade devuelvare a ou procedeucia for el conducto en que se la recibiol; Ferriendo en cuentre que falvadora Privera Oliver forlleevé, citése a fal. vador Snovales Privera hijo polistico de lu Oliver; se requeirs certifocacion de annillariamiento de los bie nes de la inculpada; se formana innentario y se nombrara admini. trador de los bienes al comparencente. So manda y pirma de antenio Ca Kalain Castillo, Fuer mmi eipal suflente, en La Almalder a dier y seis de pulio de amil novementés econien Til y tres; de grue certifice. (antonio) Cotalois Antenio Lourge

Comparecencia Previa citarion vinbal
ante de antenio Catalan Cartillo,
comparece falvador Inorales Privera,
vindo, firmaleso, mayor de edad
y de este recindad, se le entera del
objeto fara que ha sido citado dan
dole lectura de la precedente orden
y després de complishes los regris sites
legales que el caso requiere, re le reoprivere a que manificate las bienes de la pertenencia de su di-

funta smoidre politiea, y en m virtud declara: leue mi difmi-Fire sinadre unnica posegó bienes de m propriedad, gru tædes los opne Ferrica pertenecian a sus mietes Diessolado y Angeles Ino-voiles. Hisi eæforesado, se afirma qua. Fifica en esta su declaración y læ finne junto con el h. Fuer; Se gue certifico. Salbador Moralle.

Antonio latalai Salbador Moralle.

Anticinio Sampor. Diligencias Para ham constan que en el mismo dua se requieu de la Chal Olia certificación de amillaramien to, selativa a Salvadoua Priverca. Hiver; certifico. Many 500 Mray Para hacer constar, se une a las presentes la certificación de ami Marouniento interesada de la alal_ dia; certifico. Manyter

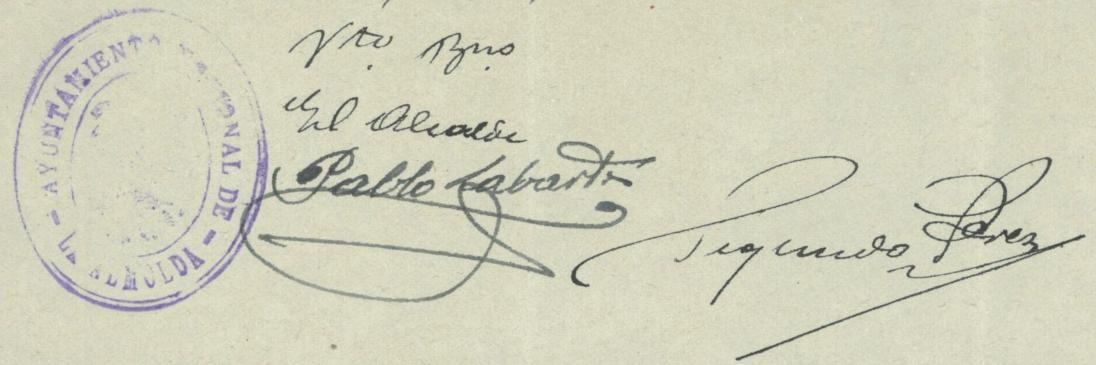
That Queuplido lo mandado, por corres de hoz, se devuelve la

GOBIERNO DE ARAGON poes ente al sh. Just aurice de l'i Tust aurice de Pina de Cobos de que certifico.
La alucita 2 vitatre de 1943.

D. Legundo Pever Duarte, Lecretario del Aquatamiento se na. almoldo

Certifico: Que examinador los repartorse la contribución únicon senteredentes de requera rustica querbana oberruntes en ita alcabbia por harber vido destruido el sendino mennicio pal por los rajos durante un dominio eniña baralidad, resulta: que Palvadorse Privera Dlever, no aparce en dichos reparto son liquido impossible alquino.

I prana apre sante a requerimiento del R. Juen sumicipal de ista mila y de orden del R. Alcaba, expido las prientes firmais dal R. alcaba, expido las prientes firmais dal a con un visto bueno en ha- lalmoldia a diei y seis de fueio de mil novemento cuarienta y tres.



Providencia Juez señor alravete.- tos cuarenta y cuatro.

Unanse al expediente de su referencia la carta orden cumplimentada que antecede y en su vista elé vese el mismo a la Juperioridad con atenta comunicación. Lo manda y firma 3,5, de que doy fe,

M. Hirarete.

Ante mi,

Diligencia: El mismo dia se cumple le mandado, doy fe,

